

Oficio Circular No. SNP-MEF-2021-0001

Señores

**MÁXIMAS AUTORIDADES
INSTITUCIONES PÚBLICAS**

Presente. –

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos. Así también, el mismo cuerpo legal en los artículos 294 y 295 acotan que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrienal y esta será remitida a la Asamblea Nacional, durante los primeros noventa días de su gestión.

En este sentido, y dado cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 74 del Código Orgánico de las Finanzas Públicas-COPLAFIP, mismo que determina que el ente rector de las finanzas públicas deberá “(...) *Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes. (...)*”

Así mismo; el artículo 100 del COPLAFIP dispone que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público “...*deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias...*”

Finalmente, el reglamento al COPLAFIP en su artículo 81 establece que, “...*Sobre la base de la Programación Fiscal y el Plan Nacional de Desarrollo, el ente rector de las finanzas públicas definirá las directrices, políticas y restricciones*

que las instituciones deberán seguir para la elaboración de sus proformas presupuestarias anuales y programaciones presupuestarias cuatrienales institucionales. (...). “(...) Para el año de posesión de la Presidenta o Presidente de la República, el ente rector de las finanzas públicas emitirá las directrices presupuestarias para preparar el presupuesto del ejercicio fiscal de ese año, hasta un mes después del inicio de su gestión. (...)”

En este contexto, el ente rector de las finanzas públicas “Ministerio de Economía y Finanzas” de manera coordinada con el ente rector de la planificación “Secretaría Nacional de Planificación” y, en cumplimiento de la normativa legal vigente; proceden a emitir el documento de Directrices para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado del año 2021 y la programación Presupuestaria Cuatrienal 2021 -2024, que contiene los lineamientos que deberán cumplir las instituciones en la elaboración de sus proformas institucionales, mismo que se encuentra disponible en los portales web www.finanzas.gob.ec y www.planificacion.gob.ec, para su conocimiento y aplicación.

Atentamente,

Mgs. Diego Fernando Burneo Aguirre
VICEMINISTRO DE FINANZAS

Mgs. Jairon Freddy Merchán Haz
**SECRETARIO NACIONAL DE
PLANIFICACIÓN**